



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0738-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 14/06/2016 Hora: 15:35:19.5... Folios: 0	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE A PRUEBAS EN RECURSO DE REPOSICION

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-1744 del 26 de abril de 2016, se resolvió un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en el cual se declaró responsable a la empresa DG FOOD LOS PINOS S.A.S con Nit 900.406.993-7, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 71.599.727 de Medellín, y en consecuencia se sancionó con una MULTA equivalente a CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$140.115.378,78). Actuación que fue notificada de manera personal el 16 de mayo de 2016.

Que estando dentro del término legal y mediante escrito con radicado 131-2866 del 27 de mayo de 2016, la Doctora Olga Lucia Gómez Pineda, apoderada de la empresa DG FOOD LOS PINOS S.A.S, interpuso recurso de Reposición frente a la Resolución con radicado 112-1744 del 26 de abril de 2016, en el cual manifiesta sus razones inconformidad, frente a la sanción impuesta y solicita la reevaluación de los criterios de la dosimetría de la sanción.

En aras de lo anterior solicita vista de los funcionarios técnicos de Cornare, al predio "Buenos Aires" con la finalidad de verificar la extensión del área intervenida y que se reevalúen los demás criterios de la valoración de la importancia de la afectación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio y que cuando este sea el caso se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días.

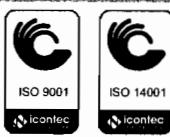
De acuerdo a lo anterior, y en aras de garantizar los derechos que asisten al recurrente, para este Despacho se considera pertinente ordenar como prueba la realización de una visita por parte de los funcionarios de la corporación al predio ubicado en la vereda Colmenas del Municipio de La Ceja con coordenadas X: 849.872. Y: 1.146.113. Z: 2.145, con la finalidad de verificar los criterios de la valoración de la importancia de la afectación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24-Jul-15

F-GJ-52V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nro. 890285138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.comare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83

Porcero Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 79

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir a pruebas por un término de treinta (30) días hábiles, al trámite del recurso de reposición presentado por la apoderada de la empresa DG FOOD LOS PINOS S.A.S con Nit 900.406.993-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

- Ordenar a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita técnica, al predio ubicado en la vereda Colmenas del Municipio de La Ceja con coordenadas X: 849.872. Y: 1.146.113. Z: 2.145, con la finalidad de verificar de manera integral los 5 tributos de la valoración de la afectación.
- Ordenar a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la evaluación de los aspectos técnicos del escrito con radicado 131-2866 del 27 de mayo de 2016.

Parágrafo: La hora y fecha de la visita, será comunicada al recurrente con no menos de 5 días calendario de antelación.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la apoderada de la empresa DG FOOD LOS PINOS S.A.S, a través de su apoderada la Doctora Olga Lucia Gómez Pineda, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO

Jefe (e) Oficina Jurídica

*Expediente: 053760320996
Fecha: 10/06/2016
Actuación: Resuelve Sancionatorio
Proyectó: Spa
Técnico: Diego Ospina
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente*